



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 27 de abril de 2018.

VISTO: El expediente N° 02-00402/2017 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo el Sr. Decano de la Sede Regional Chamental, Ing. José V. Díaz, elevó a la Secretaría de Relaciones Institucionales modelo de Convenio Marco a celebrarse entre nuestra Universidad y el Laboratorio de Análisis Clínicos Matellón de la Ciudad de Chamental.

**Que**, el objeto del convenio consiste en establecer entre las partes relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio, mediante la adopción de medidas de acción común en todas las áreas propias de su incumbencia. Tendrá una duración de tres (3) años a partir del día siguiente al de su firma.

**Que**, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó mediante dictamen N° 034/18 el convenio de referencia, sugiriendo autorizar la rúbrica del mismo.

**Que**, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

**Que**, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que**, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de abril de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de la Rioja y el Laboratorio de Análisis Clínicos Matellón de la Ciudad de Chamental.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**RESOLUCIÓN N° 679**

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 27 de abril de 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Laboratorio de Análisis Clínicos Matellón de la Ciudad de Chamental, integrado por Nueve (9) Cláusulas que obra como anexo único de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 679**

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 27 de abril de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 679

CONVENIO MARCO ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL LABORATORIO MATELLÓN

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el SEÑOR RECTOR LIC. ALEJANDRO FABIÁN CALDERÓN D.N.I N° 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luís M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD y el Laboratorio de Análisis Clínicos Matellón, representado en este acto por la DIRECTORA Espec. Lic. en Bioquímica MÓNICA ELSA V ANINETTI, D.N.I. N° 16.415.835, con domicilio en legal en calle Diego de Arroyo N° 95 de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, en adelante "Laboratorio de Análisis Clínicos Matellón", convienen celebrar el presente convenio el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes Convienen celebrar el presente Convenio a los efectos de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia, cuando así se requiera. b) Colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo. e) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 27 de abril de 2018.

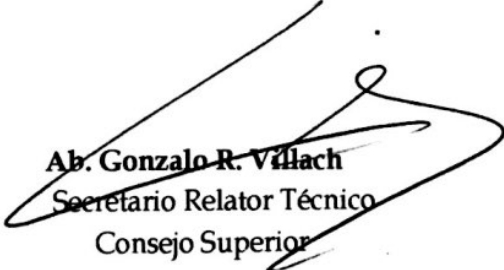
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 679  
CONVENIO MARCO ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL LABORATORIO MATELLÓN


**SEGUNDA:** Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en este presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinarán en detalle la ejecución, financiación, disponibilidad de personal, elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.

**TERCERA:** Los resultados derivados de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

**CUARTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior, interesadas en fines análogos, sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras Instituciones.

**QUINTA:** Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, tenido en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabian A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 27 de abril de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 679  
CONVENIO MARCO ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL LABORATORIO MATELLÓN

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste por escrito, en un plazo no inferior a Sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo.

Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.


**SÉPTIMA:** Este acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de Sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

**OCTAVA:** En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente, no se afectarán las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

**NOVENA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la Ciudad La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los ..... días, del mes de ..... del año 2018.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior